

RESOLUCIÓN 65E/2025, de 10 de abril, de la Directora General de Políticas Migratorias, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Subvención a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de acogida y acompañamiento a personas migrantes y refugiadas 2025". Identificación BDNS:

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3609-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes Sección de Acogida Tfno.:848420108 Fax: Dirección: Polígono Iturrondo, 1 A, 1ª Planta. 31600 Burlada, Navarra Correo-Electrónico: migraciones.acogida@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de acogida y acompañamiento a personas migrantes y refugiadas 2025
Normas de aplicación:	

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, regula en su artículo 2 ter. la integración de los inmigrantes.

La Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, en sus artículos 30 y 31 recoge los derechos sociales y la acogida de solicitantes de protección internacional.

La finalidad de estas subvenciones es la inclusión social de las personas migrantes en situación de extrema vulnerabilidad, teniendo en cuenta que la irregularidad administrativa es un factor determinante en las situaciones de exclusión social grave que limita la integración de las personas.

La presente convocatoria posibilita el acceso en condiciones de igualdad a las entidades interesadas, garantizando, a su vez, que la concesión responda a criterios objetivos, priorizados de acuerdo con las directrices que, en el marco general de la política social, se establecen por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Consta en el expediente el informe propuesta del Servicio Karibu de Acogida y acompañamiento a Personas Migrantes, el informe jurídico, así como la conformidad de la Intervención Delegada.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias,

RESUELVO:

1º. Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de acogida y acompañamiento a personas migrantes y refugiadas, así como sus bases reguladoras y los criterios de valoración, que se recogen en los Anexos I y II de esta Resolución.



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

2º. Autorizar un gasto total de 380.450,00 euros, con cargo a la partida del presupuesto de gastos del año 2025, 350001 35100 4819 231905 "Subvenciones a entidades de acogida y acompañamiento a personas migrantes, PO FSE+ 21-27" con elemento PEP E-23/000611-01.

3º. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4º. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5º. Trasladar la presente Resolución al Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos oportunos.

Pamplona, a 10 de abril de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS MIGRATORIAS
Marisol de la Nava Martín



CSV: **3332A287B573272A**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS, PARA EL AÑO 2025

1.- Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de las subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de acogida y acompañamiento a personas migrantes y refugiadas, para el año 2025.

1.2. La finalidad de estas subvenciones es la inclusión social de las personas migrantes en situación de extrema vulnerabilidad, teniendo en cuenta que la irregularidad administrativa es un factor determinante en las situaciones de exclusión social grave que limita la integración de las personas.

1.3. Se subvencionarán proyectos de acogida y acompañamiento de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro a personas migrantes y refugiadas, que recojan actuaciones tales como:

- Dar a conocer el contexto sociocultural de la sociedad de acogida y el entramado administrativo-institucional.
- Aprendizaje de castellano y euskera.
- Aprendizaje de competencias básicas.
- Refuerzo escolar.
- Actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre u otras, que fomenten la participación y la inclusión.
- Procesos de empoderamiento.
- Apoyo psicológico.
- Apoyo jurídico.
- Mediación intercultural.

2.- Imputación presupuestaria, cuantía e importe de la subvención.

2.1. Las subvenciones de esta convocatoria se concederán por un importe total máximo de 380.450,00 euros.

Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras son susceptibles de ser cofinanciadas a una tasa del 40% con recursos del Fondo Social Europeo Plus (FSE +), a través de la acción "2.1.03 Integración para migrantes a través de entidades sociales" del Programa. Se abonarán con cargo a la partida del presupuesto de gastos del año 2025, 350001 35100 4819 231905 "Subvenciones a entidades de acogida y acompañamiento a personas migrantes, PO FSE+ 21-27" con elemento PEP E-23/000611-01.

2.2. La subvención máxima por proyecto será de 42.000,00 euros.

2.3. La cuantía de las ayudas, coincidirá, con carácter general, con el 100% del presupuesto total aceptado.

El presupuesto aceptado será el resultante de minorar el presupuesto presentado en las cantidades correspondientes al IVA, u otros tributos, que sean recuperables por las personas o entidades solicitantes, y en las cuantías correspondientes a actividades que, a juicio del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, no resulten necesarias para el desarrollo del proyecto, o bien no se ajusten al objeto y los límites previstos en esta convocatoria.

Los costes directos de la ayuda se calculan teniendo en cuenta los costes siguientes: costes directos de personal, alquiler de inmuebles y gastos corrientes de utilización, materiales y



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

suministros, viajes y dietas y servicios técnicos y profesionales. Estos costes directos se determinan y justifican de acuerdo a su coste real. En aplicación del artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 los gastos financieros no son costes subvencionables.

Para el cálculo de los costes indirectos de la ayuda y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, se utiliza un tipo fijo del 7% de los costes directos subvencionables (artículo 54.a).

2.4. En el caso de que se liberen cantidades inicialmente concedidas, se podrá realizar una concesión adicional a aquellas entidades que no hubiesen obtenido subvención o que, sin alcanzar la cuantía máxima permitida por proyecto, el importe concedido fuese inferior al aceptado, siempre respetando el orden de puntuación obtenida y todo ello condicionado a la obtención de la puntuación necesaria y suficiente.

3.- Plazo de ejecución.

Los proyectos objeto de subvención deberán ejecutarse dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive. A estos efectos, se entenderá que están realizados cuando se hayan devengado en dicho período y pagado anteriormente al 16 de enero de 2026.

4.- Proyectos subvencionables.

Los proyectos subvencionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Corresponderán a actividades realizadas en la Comunidad Foral de Navarra.
- b) La actividad subvencionada debe favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c) Las actividades a realizar serán gratuitas y no podrán incluir el copago.
- d) Deben adecuarse a los objetivos y finalidades contenidos en estas bases reguladoras y demás normativa que resulte de aplicación.

No serán subvencionados programas, proyectos, actividades o actuaciones que apliquen criterios sexistas, racistas, xenófobos o discriminatorios de cualquier otro tipo. Igualmente, se excluyen los proyectos de obras de construcción y/o rehabilitación.

5.- Gastos subvencionables.

5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

5.2. Específicamente, y sin ánimo exhaustivo, son gastos subvencionables:

- A. Los gastos directos necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto, tales como:
 - a.1) Alquileres de inmuebles y gastos corrientes derivados de la utilización de los mismos, en la parte proporcional que la actividad subvencionada suponga sobre el conjunto de actuaciones que se lleven a cabo en esos inmuebles.
 - a.2) Materiales y suministros que se precisen directamente para la realización de la actividad.
 - a.3) Gastos de personal, que podrán incluir salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras cargas laborales del personal responsable de la coordinación de las actividades,



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

y/o del restante personal asignado por la Entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones. En el caso de actividades realizadas por personal de la entidad que realice también otras funciones y tareas distintas a las derivadas de la actividad subvencionada sólo se podrá imputar como coste directo la parte proporcional que esta actividad suponga sobre el conjunto de actuaciones que dicho personal realice. Se determina que la subvención del gasto de personal, como máximo alcanzará el equivalente a los costes salariales establecidos para las y los diferentes profesionales que prestan sus servicios en la Administración de la Comunidad Foral realizando funciones similares, asimilándoles, en el caso del personal asignado a las tareas de coordinación, un perfil no superior al de trabajador/a social.

a.4) Viajes y dietas. Se refieren a los gastos derivados de la movilidad del personal directamente vinculado a la realización de las actividades, teniendo en cuenta el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 12 de febrero de 2025, por el que se aprueban instrucciones en materia de gastos de desplazamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos públicos.

a.5) Servicios técnicos y profesionales. Se refiere a la contratación puntual de profesionales ajenos/as a la entidad, con el fin de que realicen una actividad concreta recogida en el proyecto subvencionado.

- B. Los gastos indirectos, siempre y cuando supongan un porcentaje igual o inferior al 7% de los costes directos subvencionables (artículo 54.a). A tales efectos, se entiende por gastos indirectos del proyecto los gastos generales de funcionamiento de la entidad beneficiaria (otros gastos de personal, de locales, materiales de oficina y otros gastos corrientes). Al menos el 85% de los citados gastos indirectos deberán realizarse en Navarra.

5.3. En ningún caso serán subvencionables las actuaciones que no resulten necesarias para el desarrollo del proyecto o no sean objeto de esta convocatoria.

Igualmente, no serán subvencionables:

- a) El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto indirecto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) La adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- c) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, ni compra de aplicaciones informáticas.
- d) Las amortizaciones.
- e) Los gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, gratificaciones por la mera asistencia a talleres, o cualquier otro de naturaleza análoga).
- f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Los conceptos de gasto cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

5.4. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6.- Requisitos de las entidades beneficiarias.

6.1. Para acceder a las subvenciones previstas en esta convocatoria, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser persona jurídica legalmente constituida de conformidad con su naturaleza jurídica y estar inscrita en el registro que reglamentariamente les corresponda. Así mismo, las agrupaciones de personas jurídicas privadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Tener como fin u objeto social en sus estatutos la intervención social en el ámbito para la que solicite el proyecto.
- d) Tener delegación en la Comunidad Foral de Navarra y desarrollar su actividad en este territorio, o bien, en el caso de que su ámbito sea superior al autonómico, tener una organización con estructura y presupuesto diferenciado para Navarra. No se subvencionará la actividad realizada con anterioridad al cumplimiento de este requisito.
- e) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- f) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

6.2. Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada a que se refiere la base 3, y hasta el final de su plazo de justificación.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación.

7.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

7.2. Forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y toda la documentación que se haya de aportar se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico

Para identificarse será necesario disponer de certificado digital.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Políticas Migratorias del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

Cada entidad puede presentar solo un proyecto.

Cuando una acción se desarrolle conjuntamente por varias entidades la solicitud se presentará por aquella que asuma la ejecución de la misma, que deberá realizar la totalidad de los gastos y pagos de la acción correspondiente.

7.3. Documentación a aportar.

La solicitud se presentará en instancia general del Gobierno de Navarra, que se encuentra disponible en la siguiente dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/6238/Descarga-de-la-instancia-general

A la instancia oficial debidamente cumplimentada se acompañará la siguiente documentación escaneada en documentos separados y debidamente identificados:

A. Documentación relativa a la entidad solicitante:

- a) Estatutos de la entidad.
- b) Certificados u otro documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro que reglamentariamente le corresponda. En caso de que la entidad tenga su domicilio social fuera de Navarra, certificado que haga expresa mención a la apertura de delegación en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra; la mención podrá ser



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

sustituida por un certificado complementario de otro Registro Administrativo que avale la existencia de tal delegación o en el caso de Fundaciones de documento notarial. Dicho certificado o certificados habrán sido expedidos con menos de un año de antigüedad contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, ajustada al modelo del Anexo IV.
- e) Declaración responsable sobre no discriminación por razón de sexo o género, ajustada al modelo del Anexo V.
- f) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, ajustada al modelo del Anexo VI y, en caso de que proceda, aportación de la información pertinente, firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria.
- g) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, con una antelación no superior a un mes desde la fecha de su presentación, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias ante el Departamento de Economía y Hacienda (Anexo VII).
- h) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de su presentación, que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias (Anexo VII).
- i) Declaración responsable sobre la solicitud y/o concesión de otras subvenciones, ajustada al modelo del Anexo VIII y, en caso de que proceda, aportación de la información pertinente, firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria.
- j) En su caso, certificado expedido por la Hacienda Tributaria de Navarra o por la Agencia Tributaria Española acreditativo de la no sujeción o exención de la realización de declaraciones de IVA, expedido con una antelación no superior a tres meses.
- k) En su caso, y en relación con lo dispuesto en la Base 10, solicitud de anticipo y declaración responsable acerca de la no disponibilidad de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención y acreditación de la necesidad, ajustada al modelo del Anexo III.
- l) Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que se solicitan subvenciones al Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, que estará a disposición en la Sección de Impresos de Tesorería de la página Web del Gobierno de Navarra

(http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm).

B. Documentación relativa al proyecto para el cual se solicita subvención, para su valoración:

- a) Modelos de solicitud técnica y económica, presentados en soporte informático y conforme al formulario oficial, que estará a disposición de las interesadas en el Catálogo de Servicios de la página Web del Gobierno de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/).

Las solicitudes técnicas no podrán tener una extensión superior a las 20 páginas (o 10 folios a doble cara), realizadas en letra Arial 11. En el caso de adjuntar solicitudes técnicas de longitud superior, únicamente se tendrán en cuenta para valoración las 20 primeras páginas. No se contabiliza en esas 20 páginas el apartado 7.3 A. “Documentación relativa a la entidad solicitante”.

- b) Cuanta documentación gráfica, técnica, económica (facturas pro forma, presupuestos profesionales, etc.) y de otra índole que se estime necesaria para la correcta



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

comprensión del proyecto. Toda esta documentación tendrá la consideración de Anexos a la memoria.

7.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos exigidos en las letras a), b) y c) del apartado 7.3.A, siempre que no se haya producido modificación en los referidos documentos, en el caso que la certificación corresponda a órganos de la Administración de la Comunidad Foral, o se trate de datos que ya obren en poder de ésta, en cuyo caso quien solicite deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del expediente para el cual se presentaron.

8.- Procedimiento de concesión e instrucción.

8.1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8.2. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes de la Dirección General de Políticas Migratorias, que verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y realizará de oficio la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el Anexo II.

8.3. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, se requerirá a la entidad interesada que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles. De no hacerlo así se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución de archivo del expediente dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se presente con el fin de ser valorada no será objeto de subsanación. En caso de apreciar inexactitudes, errores aritméticos, costes poco realistas u otros costes no elegibles, el órgano gestor podrá solicitar a la entidad interesada aclaración al respecto.

8.4. Las solicitudes se valorarán en una escala de 0 a 100 puntos, teniendo en cuenta los criterios objetivos y su ponderación, señalados en el Anexo II.

8.5. Para poder recibir subvención los proyectos deberán alcanzar en total una puntuación mínima de 50 puntos, debiendo obtener al menos 25 puntos en el apartado c "Análisis de la coherencia del proyecto" y 3.5 puntos en el apartado f "Análisis de los recursos económicos" del Anexo II.

8.6. En el caso de que el conjunto de cuantías solicitadas correspondientes a las solicitudes valoradas positivamente excediera del crédito de la consignación presupuestaria, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la valoración, y se asignarán las subvenciones hasta ese límite.

En caso de que existiendo remanente, éste sea menor que el presupuesto solicitado por el siguiente proyecto en puntuación, la subvención se propondrá si fuese eficiente su concesión, pudiéndose instar del beneficiario la reformulación de la solicitud, respetando su objeto y características, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

8.7. En el caso de que varios proyectos hubieran obtenido la misma puntuación y no existiera crédito presupuestario, la entidad beneficiaria será aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado c "Análisis de la coherencia del proyecto" del Anexo II. De persistir el empate se resolverá por orden de puntuación en el apartado c.1 de los criterios de valoración del proyecto.

8.8. El Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, efectuada la valoración, formulará propuesta de resolución a la Directora General de Políticas Migratorias para



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

la concesión de la subvención, en la que hará constar las personas o entidades beneficiarias que cumplen los requisitos exigidos para acceder a la subvención, indicando, en su caso, los motivos por los que se desestiman el resto de solicitudes.

9.- Resolución del procedimiento.

9.1. En base a la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, la Directora General de Políticas Migratorias resolverá la concesión de subvenciones, indicando la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.

9.2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

9.3. La resolución se notificará a las entidades interesadas en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, y será objeto de publicación en el Portal de Navarra <https://www.navarra.es/es/tramites/buscador/-/buscartramite/>

10.- Abono de la subvención.

10.1. Con carácter general, el abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión, por la totalidad del importe concedido, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para aquellos casos en los que las entidades sin ánimo de lucro, o federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, y así lo acrediten suficientemente.

A tal efecto, junto con la documentación a presentar con la solicitud, deberá presentarse la declaración responsable que se acompaña a esta convocatoria como Anexo III, acerca de la no disponibilidad de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, y acreditación de la necesidad por medio de un certificado de la persona representante donde manifieste el número de cuentas bancarias de que la entidad sea titular, un certificado bancario del estado de tesorería o saldo de sus cuentas bancarias, admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, así como una previsión mensual de gastos e ingresos pendientes de pago o cobro relacionados con el objeto de la subvención y compromisos de gasto e ingreso no vinculados al proyecto.

10.2. Para aquellos casos en que no se haya procedido al abono anticipado en un único pago, el abono del importe subvencionado se aprobará mediante dos resoluciones. Una primera resolución para el abono de los gastos justificados por las acciones realizadas en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2025 y 30 de septiembre de 2025, conforme a lo señalado en la Base 11; y una segunda resolución que se aprobará en el mes de diciembre de 2025 acordando el pago a cuenta por los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y 30 de noviembre de 2025.

Para este segundo pago, la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud de pago a cuenta, con fecha límite 2 de diciembre.

Esta solicitud responderá a una relación de gastos corrientes y de personal devengados y pendientes de justificar, relativos a la parte de la actividad ejecutada en los términos previstos en la Base 3.



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

En la solicitud de pago a cuenta no será necesario justificar la necesidad de la provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11.- Justificación de la subvención.

11.1. Las entidades beneficiarias presentarán cuantos informes técnicos y económicos sean necesarios para acreditar la ejecución del proyecto subvencionado, en formulario oficial y soporte informático, que estará a su disposición en el Catálogo de Servicios de la página Web del Gobierno de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/).

11.2. Las entidades beneficiarias presentarán, en función de que les corresponda o no abono anticipado del total del importe subvencionado, la justificación de la ejecución de las actuaciones y de los gastos aparejados a las mismas conforme a lo señalado en las presentes bases, debiendo ajustarse a las siguientes fechas:

. - 15 de octubre de 2025 (justificación parcial): fecha límite para presentar la justificación de las actuaciones y de los gastos aparejados a las mismas realizados hasta el 30 de septiembre de 2025 incluido, únicamente para entidades que no hayan percibido anticipadamente el 100% de la subvención concedida por la Dirección General de Políticas Migratorias.

. - 16 de enero de 2026 (justificación final): fecha límite para la justificación de las actuaciones realizadas durante los meses de octubre y noviembre de 2025 por las entidades referidas en el punto anterior, y para la justificación del total (actuaciones comprendidas entre 1 de enero y 30 de noviembre de 2025) de las actuaciones subvencionadas para las entidades que han recibido anticipo del 100% de la subvención concedida por la Dirección General de Políticas Migratorias.

Adicionalmente, el órgano instructor del procedimiento podrá solicitar, en cualquier momento, la presentación de un informe sobre la marcha del proyecto, donde se refleje el grado de ejecución de las actividades subvencionadas. Así mismo, podrá realizar seguimiento presencial del proyecto subvencionado.

11.3. Tanto la justificación intermedia, en los casos de entidades que no reciban el pago anticipado del 100%, como la justificación final, con aportación de justificantes de gasto y pago en todo caso, revestirán la forma de cuenta justificativa, que estará compuesta por los siguientes elementos según corresponda:

- Informe técnico y económico sobre la marcha del proyecto, según el modelo previsto en el apartado 1 de la presente base, indicando en un cronograma la ejecución de las actividades subvencionadas en función de los objetivos marcados (horas, precio, número de participantes, etc.), así como una relación ordenada, numerada y detallada de todos los gastos abonados.

La presentación de estos informes de forma intermedia exime de presentar la información presentada en éste en el informe final del programa al finalizar su ejecución. Por tanto, las entidades que hayan tenido que presentar informes intermedios tendrán que incluir en el informe final únicamente la información del periodo pendiente de justificar. A estos efectos, se entiende por informe final aquel en el que se justifique la ejecución de la totalidad del proyecto subvencionado conforme a lo establecido en las presentes bases reguladoras, incluida la parte correspondiente a otros financiadores, si la hubiera.

- Los justificantes de gastos y pagos realizados para llevar a cabo el proyecto aceptado, que serán presentados digitalmente.

Solo serán admitidos como comprobantes de gasto los recibos y facturas emitidos con posterioridad al 1 de enero de 2025, que deberán dejar constancia del número de documento, fecha de emisión y fecha efectiva de pago, datos del emisor y del receptor,



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

concepto, cuantía y fórmula de pago, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los albaranes, presupuestos y recibís. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien o servicio facturado.

Todos los pagos de gastos superiores a 100€ se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, acompañará a la propuesta de pago, o bien a la justificación del gasto cuando haya tenido lugar el pago anticipado de la subvención.

- En caso de encontrarse sujetas y no exentas, declaración del IVA compensado.
- Modelo trimestral 715 de Retenciones de trabajo de determinadas actividades empresariales y profesionales, y de premios, y modelo trimestral 759 de retención por arrendamientos.
- Certificado firmado por la persona responsable de la entidad en el que se acredite la imputación de las jornadas del personal del proyecto en los distintos programas financiados que obtenga la Entidad y la efectiva dedicación del gasto de personal dedicado al proyecto.
- Certificado firmado por la persona responsable de la entidad en el que se acredite el porcentaje de gastos indirectos imputados en la cuenta justificativa y que los ingresos para el desarrollo de la actividad no han superado los gastos de la misma.
- Relación de nóminas mensuales, acompañadas de los justificantes de pago tanto al personal como a la Seguridad Social, y contratos de trabajo digitalizados, todo ello en relación al personal financiado a través de la subvención.
- Cuanta otra documentación se estime conveniente, que avale la ejecución del proyecto financiado.

11.4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

11.5. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

11.6. La incorrecta justificación del importe subvencionado conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la parte no justificada, iniciándose a partir de este momento el procedimiento correspondiente para proceder al reintegro del importe de los gastos y pagos no justificados.

12.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

- a) Ejecutar el proyecto y las actividades que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria, sin que puedan destinarse fondos a fines distintos de los que motivaron la concesión.
- b) Presentar los documentos justificativos, intermedios y finales, referidos en las presentes bases reguladoras.
- c) Comprometerse a facilitar la información mediante sistemas de intercambio electrónico de datos.
- d) Comunicar al órgano gestor todas aquellas modificaciones producidas entre el personal asignado al proyecto y en especial las bajas laborales con las que se procederá a su sustitución en un plazo máximo de un mes y en el porcentaje de jornada necesario que resulte hasta completar el gasto de personal aprobado en la concesión.
- e) Aceptar someterse y colaborar en los eventuales controles que podrán llevar a cabo, en su caso, el Gobierno de Navarra, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, la Comisión Europea o cualesquiera otros órganos de control y fiscalización navarros, nacionales o de la UE.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.
- g) Hacer público el origen de la subvención en cuanta difusión y publicidad realicen de los proyectos subvencionados, incluido el local donde se realiza el servicio. En el caso de difusión escrita o gráfica deberá plasmarse tanto el logotipo del Gobierno de Navarra, que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad subvencionada y de acuerdo Ley Foral 4/2020, de 27 de febrero, de Símbolos de Navarra, como el logotipo de la marca "Navarra de Colores – Nafarroa Koloretan".
- h) Hacer público el origen de la subvención en cuanta difusión y publicidad realicen de los proyectos subvencionados, incluido el local donde se realiza el servicio. En el caso de difusión escrita o gráfica deberá plasmarse el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo XI, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido. Además, en el sitio oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la unión.
- i) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- j) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.
- k) En el supuesto de que el reembolso de la ayuda se realice sobre la base de costes reales, deberán mantener registros contables independientes o códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación.
- l) Presentar las cuentas justificativas según modelo establecido.
- m) Aportar los datos necesarios para poder reportar los indicadores de realización que figuran en el Anexo X (Anexo I del Reglamento 1057/2021 del Programa FSE+).
- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- o) Adquirir el compromiso de conservar la documentación justificativa durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. Este plazo le será comunicado por el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, una vez que le sea notificado por parte del Servicio de Proyección Internacional.



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

- p) Solicitar y disponer de la autorización de la Dirección General de Políticas Migratorias para poder realizar modificaciones sustanciales en el proyecto subvencionado cuando durante la ejecución del mismo se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma. Se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 20% de cada "grupo de partida" respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen. Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda. El resto de incidencias y modificaciones no sustanciales que se produzcan durante la ejecución del proyecto, incluido un mayor coste total por incremento de las fuentes de financiación ajenas al Gobierno de Navarra, se comunicarán motivadamente en el informe de justificación parcial o final correspondiente.
- q) Comprometerse a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.
- r) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

13.- Subcontratación y elección de proveedores/as.

13.1. El beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no excederá del 50% del presupuesto subvencionado. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, no podrá imputarse al importe concedido por la Dirección General de Políticas Migratorias un porcentaje superior al 50% en concepto de subcontratación.

A estos efectos, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

13.2. En relación con la subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con el artículo 26.7.d) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, deberá obtenerse autorización previa de la Directora General de Políticas Migratorias. A tal efecto, la entidad interesada deberá presentar la solicitud de autorización que se acompaña como Anexo IX. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la autorización es de 15 días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución, se entenderá otorgada la autorización para la subcontratación.

13.3. En su caso, y conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando los gastos subvencionados sean para la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, y superen la cuantía de 12.000 euros, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección de la empresa o entidad proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Para ello deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservadas por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención.



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el suministro o servicio.

13.4. En todo caso, la subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14.- Compatibilidad de subvenciones.

14.1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, exceptuando las provenientes de la convocatoria de “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos en el área de Inclusión Social y de Promoción social de grupos más vulnerables” del año 2025, del Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra.

14.2. El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá cumplimentar la declaración responsable recogida en el Anexo VIII.

15.- Incumplimientos.

15.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, conforme a lo establecido en dicho artículo 35.

15.2. El incumplimiento de la obligación de presentar la información relativa a las obligaciones de transparencia relacionada en el Anexo VI impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos, y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones

15.3. Se considerarán especialmente los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos para determinar la subvención a conceder o, en su caso, el importe a reintegrar:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.
- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.
- En caso de incumplimientos meramente formales en la justificación final, el número de días de presentación fuera de plazo de los documentos correspondientes.

15.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y, subsidiariamente, a las previsiones de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

16.- Recursos administrativos.

Contra estas bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones de la Directora General de Políticas Migratorias dictadas en aplicación de estas bases podrá interponerse igualmente recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto recurrido no fuera expreso, podrá interponerse recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

17.- Tratamiento de datos.

La participación en esta convocatoria comporta el tratamiento de los datos de las entidades participantes por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, siendo la Responsable del Tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la participación en la convocatoria y, en el caso de concesión de subvención, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los datos de las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad.

Los datos de las entidades participantes se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el señalado en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos de los interesados sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en la siguiente dirección electrónica migraciones.acogida@navarra.es detallando en el asunto "protección de datos". En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Unidad Delegada de Protección de Datos de Gobierno de Navarra, dpd@navarra.es, o a la Agencia Española de Protección de Datos, accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

18.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

No obstante, las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

ANEXO II
CRITERIOS DE VALORACIÓN (Hasta 100 puntos)

CRITERIOS DE VALORACIÓN		HASTA 100 PUNTOS
a. Pertinencia Institucional		Hasta 17 puntos
	Género	Hasta 5 puntos
	Porcentaje de mujeres en cargo de responsabilidad en la entidad - Mayor del 50% - Entre 20 y 50 %	1 punto 0,50 puntos
	Porcentaje de mujeres contratadas - Mayor de 50% - Entre 20 y 50 %	1 punto 0,50 puntos
a.1	Porcentaje de hombres voluntarios - Mayor del 50% - Entre 20 y 50 %	1 punto 0,50 puntos
	Dispone de Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, debidamente inscrito en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad. <i>(solamente se puntúa a aquellas entidades no obligadas por Ley a contar con él)</i>	1 punto
	Dispone de Protocolo Prevención acoso sexual y por razón de sexo <i>(sólo para las entidades que no estén obligadas por Ley a disponer de un Plan de Igualdad el cual debe incluir este protocolo)</i>	1 punto
	Experiencia en el ámbito de trabajo con personas migrantes en proyectos de acogida y acompañamiento	Hasta 5 puntos
a.2	Proyectos de acogida y/o acompañamiento a personas migrantes en los últimos 5 años 1 punto por proyecto	Hasta 5 puntos
	Fomento y desarrollo del voluntariado en la entidad	Hasta 2 puntos
a.3	Dispone de Plan de Voluntariado	2 puntos
	Dispone de una línea de trabajo estable	Hasta 1 punto
	Fuentes de financiación de la entidad	Hasta 5 puntos



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

	La entidad tiene financiación de la DGPM para proyectos de acogida y acompañamiento en la anualidad de 2025, a través de una subvención nominativa por importe entre 0 y 29.999 €	5 puntos
	La entidad tiene financiación de la DGPM para proyectos de acogida y acompañamiento en la anualidad de 2025, a través de una subvención nominativa por importe entre 30.000 y 99.999 €	2 puntos
	La entidad tiene financiación de la DGPM para proyectos de acogida y acompañamiento en la anualidad de 2025, a través de una subvención nominativa por importe igual o superior a 100.000 €	0 puntos
b. Ámbito territorial de ejecución del proyecto: (Se toman como referencia las áreas de Servicios Sociales. Si el proyecto se lleva a cabo en dos áreas se tendrá en cuenta dónde se desarrolla en su mayor parte)		Hasta 6 puntos
	Ámbito territorial de la ejecución del proyecto:	Hasta 6 puntos
	En caso de desarrollarse en el área de Tudela	6 puntos
b.1	En caso de desarrollarse en el área de Tafalla o Estella	4 puntos
	En caso de desarrollarse en el área de Pamplona y Comarca	2 puntos
	En caso de desarrollarse en el área Noroeste o Noreste	1 punto
c. Análisis de la coherencia del proyecto		Hasta 45 puntos
	Fundamentación del proyecto: explicar de manera concisa a qué necesidades y realidad social responde el proyecto, a quién va dirigido, qué quiere conseguir y cómo lo va a llevar a cabo: (La fundamentación tendrá un máximo 2 páginas o 1 folio a doble cara. No se valorará lo que exceda de lo indicado).	Hasta 12 puntos
c.1	Muy bien fundamentado, definido y detallado	Hasta 12 puntos
	Bien fundamentado, definido y detallado	Hasta 8 puntos
	Poco fundamentado, definido y detallado	Hasta 2 puntos
	Procedimiento utilizado para el acceso de las personas participantes al proyecto:	Hasta 4 puntos
c.2	Mayoritariamente a través de recursos públicos	4 puntos
	A través de recursos públicos y de entidades sociales	2 puntos
c.3	Objetivos: nivel de coherencia en relación a la fundamentación del proyecto, definición y detalle	Hasta 10 puntos



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

	Muy coherentes, definidos y detallados	Hasta 10 puntos
	Bastante coherentes, definidos y detallados	Hasta 6 puntos
	Poco coherentes, definidos y detallados	Hasta 2 puntos
	Actividades: adecuación al proyecto y descripción	Hasta 10 puntos
	Muy adecuadas y bien descritas	Hasta 10 puntos
c.4	Bastante adecuadas y descritas	Hasta 6 puntos
	Poco adecuadas y/o descritas	Hasta 2 puntos
	Cronograma	Hasta 1 punto
c.5	Presenta un cronograma coherente para el proyecto	Hasta 1 punto
	Plan de Difusión de Actividades: soportes utilizados, público destinatario y temporalización	Hasta 2 puntos
c.6	Muy adecuado	Hasta 2 puntos
	Bastante adecuado	Hasta 1 punto
	Grado de incorporación de la perspectiva de género en todo el proyecto:	Hasta 3 puntos
c.7	Se incluye de manera transversal en todo el proyecto y mediante acciones específicas	Hasta 3 puntos
	Únicamente se refleja en actuaciones puntuales	Hasta 1 punto
	Grado de incorporación de la perspectiva intercultural en todo el proyecto:	Hasta 3 puntos
c.8	Se incluye de manera transversal en todo el proyecto y mediante acciones específicas	Hasta 3 puntos
	Únicamente se refleja en actuaciones puntuales	Hasta 1 punto
	d. Nivel de adecuación y calidad del sistema de seguimiento y evaluación: proceso de seguimiento y evaluación, indicadores y fuentes de verificación.	Hasta 11 puntos
	Evaluación (aspectos a evaluar, adecuación y descripción) y proceso de seguimiento:	Hasta 8 puntos
d.1	Muy adecuados y bien descritos	Hasta 8 puntos
	Bastante adecuados y descritos	Hasta 5 puntos



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

	Poco adecuados y/o descritos	Hasta 1 punto
	Indicadores:	Hasta 2 puntos
d.2	Incluye indicadores cualitativos y cuantitativos adecuados y suficientes	Hasta 2 puntos
	Fuentes de verificación:	Hasta 1 punto
d.3	Adecuadas respecto a los indicadores	Hasta 1 punto
	e. Análisis de los recursos humanos	Hasta 7 puntos
	Adecuación de los recursos humanos (personal propio contratado y personal externo): perfil y funciones a realizar, así como porcentaje de jornada asignada al proyecto:	Hasta 5 puntos
e.1	Muy adecuado	Hasta 5 puntos
	Adecuado	Hasta 3 puntos
	Incorporación de voluntariado al proyecto:	Hasta 2 puntos
e.2	Adecuación del voluntariado y sus funciones a las características del proyecto	Hasta 2 puntos
	f. Análisis de los recursos económicos	Hasta 7 puntos
	Adecuación del presupuesto al proyecto	Hasta 5 puntos
	Muy adecuado	Hasta 5 puntos
f.1	Bastante adecuado	Hasta 3 puntos
	Poco adecuado	Hasta 1 punto
	Concordancia entre solicitud técnica y económica:	Hasta 2 puntos
f.2	Existe concordancia y claridad entre la información presentada en la solicitud técnica y la información presentada en la solicitud económica (documento Excel).	Hasta 2 puntos
	g. Trabajo en red y coordinación con otras entidades y recursos para el desarrollo del proyecto presentado	Hasta 3 puntos



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

	Contempla una línea de trabajo en red y coordinación estable para la ejecución del proyecto presentado	Hasta 3 puntos
g.1	No contempla una línea de trabajo en red estable pero sí coordinación para la ejecución del proyecto presentado	Hasta 1 punto
	h. Grado de innovación del proyecto: Abordaje de nuevas necesidades detectadas. Colectivos no atendidos. Desarrollo de nuevas metodologías. Respuestas innovadoras a las necesidades.	Hasta 4 puntos
	Muy innovador	Hasta 4 puntos
h.1	Bastante innovador	Hasta 3 puntos
	Poco innovador	Hasta 1 punto

ANEXO III

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS

D/D^a _____ DNI _____
representante legal, de _____ CIF _____
con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

En relación a la concesión de la subvención para _____



CSV: **3332A287B573272A**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad a la que representa no cuenta en la actualidad con capital suficiente para financiar transitoriamente la ejecución del servicio objeto de subvención por el Gobierno de Navarra a través del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, no disponiendo de recursos económicos para hacer frente a los pagos previstos y necesarios para el correcto funcionamiento del proyecto subvencionado.

Como acreditación de lo anterior, se adjunta documentación acreditativa de:

- Relación de cuentas corrientes de la asociación y los saldos de la entidad a fecha actual (aportar certificado bancario).
- Previsión de Gastos e Ingresos de la asociación en los próximos 6 meses a partir de la fecha actual.

Por lo tanto, SOLICITO:

El pago anticipado del importe total de la subvención concedida para el proyecto objeto de subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Se me comunica que, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección, en virtud del artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpora a esta declaración, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Fecha y firma



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FORAL DE SUBVENCIONES

D/D^a _____ DNI _____
representante legal, de _____ CIF _____
con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad a la que represento y las personas que la administran o representan, no se hallan incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Fecha y firma

INFORMACION DE INTERÉS PARA EL SOLICITANTE:

-El tratamiento de los datos aportados en la solicitud y la declaración responsable se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de 2016 (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, vigente desde mayo de 2018) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

-El Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, podrá investigar la veracidad de los datos declarados y, en caso de falsedad, exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes, así como instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave.



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO O GÉNERO

D/D^a _____ DNI _____
representante legal, de _____ CIF _____
con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que la entidad que represento no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria ni se encuentra pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Fecha y firma

INFORMACION DE INTERÉS PARA EL SOLICITANTE:

-El tratamiento de los datos aportados en la solicitud y la declaración responsable se ajustará a lo dispuesto el Reglamento General de Protección de Datos de 2016 (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, vigente desde mayo de 2018) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

-El Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, podrá investigar la veracidad de los datos declarados y, en caso de falsedad, exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes, así como instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave.



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

ANEXO VI. DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

[Declaración sobre la obligación de transparencia](#) (PDF).

[Declaración sobre la composición de órganos y dedicación](#) (PDF).

[Declaración sobre las retribuciones de los cargos](#) (PDF).



CSV: **3332A287B573272A**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

ANEXO VII
AUTORIZACIÓN

D/D^a _____ DNI _____
representante legal de _____ CIF _____
con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

☐ **AUTORIZA** al Departamento Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, para que compruebe, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de acogida y acompañamiento a personas migrantes y refugiadas para el año 2025, y durante todo el periodo de su ejecución, que la Entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (art. 13.2. e) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones).

☐ **NO AUTORIZA** a que el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias compruebe, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de acogida y acompañamiento a personas migrantes y refugiadas para el año 2025, y durante todo el periodo de su ejecución, que la Entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, por lo que presento los documentos que así lo justifican.

CONSULTA DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Se informa que el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias podrá obtener de cualquier Organismo o Administración Pública, directamente y/o por medios telemáticos a través del servicio de verificación de datos, la información necesaria de carácter personal para la concesión de la subvención relativa a los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La persona interesada podrá oponerse de forma motivada a la consulta de los datos citados de la Seguridad Social, en la siguiente forma, en cuyo caso deberá aportarlos personalmente al objeto de poder tramitar su solicitud.

D/Dña.....
.....
....., con DNI/NIE:, representante legal de la
Entidad
....., con NIF, me opongo a la consulta de datos que acrediten
que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Fecha y firma



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SOLICITUD Y/O CONCESIÓN DE OTRAS
SUBVENCIONES

D/D^a _____ DNI _____
representante legal de _____ CIF _____
con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, que (marcar con una X lo que corresponda):

☐ La entidad no ha solicitado, o le han denegado, otra/s subvención/es para el mismo proyecto presentado en esta convocatoria.

☐ La entidad ha solicitado otra/s subvención/es para el mismo proyecto presentado en esta convocatoria, estando pendiente la resolución de concesión.

Indicar los diferentes Departamentos y Organismos donde se hayan realizado estas solicitudes.

-
-
-

☐ La entidad ha solicitado otra/s subvención/es para el mismo proyecto presentado en esta convocatoria, y se le han concedido un total de €, por lo que presenta los documentos que así lo acreditan.

Indicar los diferentes Departamentos y Organismos donde se hayan realizado estas solicitudes.

-
-
-

Se me comunica que, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección, en virtud del artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpora a esta declaración, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Fecha y firma



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32



CSV: **3332A287B573272A**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

ANEXO IX
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES
SUBVENCIONADAS CON PERSONAS/ENTIDADES VINCULADAS

EXPEDIENTE:

DENOMINACIÓN PROYECTO/ACCIÓN SUBVENCIONADA:

D/D^a _____ DNI _____
en representación de _____ CIF _____
con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

En aplicación del artículo 26.7.d) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, **SOLICITA** al órgano competente para la concesión de la subvención:

AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACIÓN con la siguiente persona/entidad vinculada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

NIF/CIF

TIPO DE VINCULACIÓN existente de conformidad con el art. 68.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 General de Subvenciones*

DESCRIPCIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

IMPORTE PARA EL QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN

Asimismo, SE COMPROMETE a que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Fecha y firma

* De conformidad con lo previsto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26.7 d) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras.

ANEXO X

INDICADORES COMUNES RELATIVOS AL APOYO GENERAL DEL CAPÍTULO DEL FSE+ EN RÉGIMEN DE GESTIÓN COMPARTIDA

Los datos personales deberán desglosarse por género («masculino», «femenino» o «no binario» (1)).

Si ciertos resultados no son posibles, los datos correspondientes a dichos indicadores de resultados no se habrán de recabar ni notificar.

Cuando proceda, podrán notificarse indicadores comunes de realización en función del grupo destinatario de la operación.

1. Indicadores comunes de realización relativos a las operaciones dirigidas a personas

1.1. Los indicadores comunes de realización relativos a las personas participantes son:

- personas desempleadas, incluidas las de larga duración (*1),
- personas desempleadas de larga duración (*1),
- personas inactivas (*1),
- personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia (*1),
- número de niños menores de 18 años (*1),
- número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años (*1),
- número de personas participantes de 55 años o más (*1),
- personas con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (CINE 0-2) (*1),
- personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4) (*1),
- personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8) (*1),
- número total de participantes (2).

Cuando los datos se extraigan de registros o de fuentes equivalentes, los Estados miembros podrán utilizar definiciones nacionales.

1.2. Otros indicadores comunes de realización relativos a las personas participantes son:

- participantes con discapacidad (*2),
- nacionales de terceros países (*1),
- participantes de origen extranjero (*1),
- participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní) (*2),



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

- personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda (*1),
- participantes de zonas rurales (*1).

La recogida de datos solo es necesaria cuando proceda y sea pertinente.

Los valores de los indicadores enumerados en el punto 1.2 podrán determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas por parte del beneficiario.

Para los indicadores enumerados en el punto 1.2, los Estados miembros podrán aplicar definiciones nacionales, salvo para los indicadores siguientes: «nacionales de terceros países» y «participantes de zonas rurales».

2. Indicadores comunes de resultados inmediatos relativos a las personas participantes

Los indicadores comunes de resultados inmediatos relativos a las personas participantes son:

- participantes que buscan trabajo tras su participación (*1),
- participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación (*1),
- participantes que obtienen una cualificación tras su participación (*1),
- participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación (*1).

Cuando los datos se extraigan de registros o de fuentes equivalentes, los Estados miembros podrán utilizar definiciones nacionales.

3. Indicadores comunes de resultados a largo plazo relativos a las personas participantes

Los indicadores comunes de resultados a largo plazo relativos a las personas participantes son:

- participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en los seis meses siguientes a su participación (*1),
- participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en los seis meses siguientes a su participación (*1).

Cuando los datos se extraigan de registros o de fuentes equivalentes, los Estados miembros podrán utilizar definiciones nacionales.

Los indicadores comunes de resultados a largo plazo se comunicarán a más tardar el 31 de enero de 2026, de conformidad con el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060 y el informe final de rendimiento a que se refiere el artículo 43 de dicho Reglamento.

Como requisito mínimo, los indicadores comunes de resultados a largo plazo se basarán en una muestra representativa de los participantes en los objetivos específicos establecidos en el artículo 4, apartado 1, letras a) a k). La validez interna de la muestra deberá garantizarse de manera que los datos puedan generalizarse a nivel del objetivo específico.

(1) Según el Derecho nacional.

(*1) Los datos comunicados son datos personales en el sentido del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32

(2) Este indicador deberá calcularse automáticamente sobre la base de los indicadores comunes de realización relativos a la situación laboral.

(*2) Los datos comunicados comprenden una categoría especial de datos personales en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679.

ANEXO XI

1. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.
2. La declaración “Financiado por la Unión Europea” o “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
3. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
4. La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema de modo alguno.
5. El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
6. El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo.
7. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.
8. Cuando varias operaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento, apoyadas por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para la misma operación en una fecha posterior, al menos se exhibirá una placa o cartel.

Los recursos visuales (logotipos) a emplear, así como los manuales de uso del emblema se pueden descargar en el siguiente enlace:

<https://www.navarra.es/es/web/programas-europeos/fse-2021-2027/comunicaci%C3%B3n>



CSV: 3332A287B573272A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-10 13:35:32